

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 004

Callao, 04 ENE. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Carta N° 026-2020-CVE de fecha 15 de septiembre del 2020 presentada por el CONSORCIO VILLA EMILIA, el Informe N° 080-2020-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 21 de septiembre del 2020 del Ing. Miguel Vincés Rentería, el Informe N° 065-2020-GRC/GRI/OCV-EABC de fecha 23 de septiembre del 2020 del Ing. Eduardo Adolfo Bruno Castillo, el Informe N° 750-2020-GRC/GAJ de fecha 28 de septiembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 086-2020-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 07 de Octubre del 2020 del Ing. Miguel Vincés Rentería, el Informe N° 042-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 27 de octubre del 2020 de la Abog. Rosario Chávez Mejía, el Informe N° 098-2020-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 04 de noviembre del 2020 del Ing. Miguel Vincés Rentería, el Informe N° 047-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 06 de noviembre del 2020 de la Abog. Rosario Chávez Mejía, el Informe N° 1766-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 08 de noviembre del 2020 del Ing. Virnel Serna Guerrero Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 323-2020-GRC/GRI de fecha 09 de noviembre del 2020, del Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 995-2020-GRC/GAJ de fecha 24 de Noviembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 059-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 27 de noviembre del 2020 de la Abog. Rosario Chávez Mejía, el Informe N° 1979-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 30 de noviembre del 2020 del Ing. Virnel Serna Guerrero Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 354-2020-GRC/GRI de fecha 01 de diciembre del 2020, del Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar Gerente Regional de Infraestructura, y el Informe N° 1056-2020-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de diciembre del 2019, se suscribió el Contrato N° 005-2019- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EJECUCION DE LA OBRA DEL PIP " CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU, CALLAO – CALLAO" con la Contratista CONSORCIO VILLA EMILIA, por el monto de S/ 10'053,223.95 (Diez Millones Cincuenta y tres Mil Doscientos Veintitrés con 95/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 026-2020-CVE recepcionada por la entidad con fecha 16 de septiembre del 2020, la Contratista CONSORCIO VILLA EMILIA presenta el Informe Adicional de Obra N° 01 de la Obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU, CALLAO – CALLAO", con un presupuesto de S/ 217,797.01 (Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Noventa y siete y 01/100 soles);

Que, mediante Informe N° 080-2020-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 21 de septiembre del 2020, el Inspector de la Obra Ing. Miguel Vincés Rentería, señala que el documento presentado por la Contratista no cumple con el procedimiento para el reconocimiento de Adicional de Obra previsto en el Art. 205° del Reglamento de la LCE, solicitando se le devuelvan los actuados para la subsanación correspondiente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

05 ENE. 2021

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 004

Que, mediante Informe N° 065-2020-GRC/GRI-OCV-EABC de fecha 23 de septiembre del 2020 el Coordinador de la Obra, Ing. Eduardo Bruno Castillo, remite a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad el Informe N° 080-2020-GRC/GRI/OCV-MAVR, precisando que el Inspector no manifiesta su posición respecto a la necesidad de ejecutar las partidas adicionales señaladas por el contratista, concluyendo por la improcedencia de la aprobación de la solicitud presentada;

Que, con la opinión técnica antes señalada, se elevaron los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de esta a su vez remita los actuados a la Gerencia General Regional, para que se emita el acto resolutivo pertinente mediante el cual se deniegue de manera expresa la solicitud de adicional solicitada por el CONSORCIO VILLA EMILIA. Conforme a ello mediante Informe N° 260-2020-GRC/GRI de fecha 24 de septiembre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los actuados a la Gerencia General Regional para los fines antes señalados;

Que, mediante proveído S/N de fecha 25 de septiembre del 2020, la Gerencia General Regional deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 750-2020-GRC/GAJ de fecha 28 de septiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que *a fin de dar atención a lo solicitado por su Despacho es necesario contar con el informe del área legal de la Oficina de Construcción y Vialidad y/o de la Gerencia Regional de Infraestructura*, devolviéndose en ese estado los antecedentes a la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, a fin de emitir la opinión legal solicitada, mediante Informe N° 022-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM de fecha 02 de octubre del 2020 la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad solicitó información complementaria al Inspector de la Obra en el sentido siguiente:

- Indicación del (los) asiento (s) y sus respectivas fechas de anotación en el Cuaderno de Obra, de la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales solicitadas por el contratista
- De ser el caso, emitir pronunciamiento expreso que contenga su posición técnica sobre las prestaciones adicionales señaladas por el contratista
- Informar si las prestaciones adicionales se encuentran ejecutadas a la fecha

Que, mediante Informe N° 086-2020-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 07 de octubre del 2020, el Inspector de la Obra da respuesta al requerimiento efectuado a través del Informe N° 022-2020-GRC-GRI-OCV/RCHM, señalando que el Contratista ha presentado su Informe de Adicional sin que el Inspector haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, que dicho Informe contiene la ejecución de nuevas partidas cuyos precios unitarios no se encuentran previstos en el Presupuesto de la Obra, por lo que se requiere el Acta de Pactación de Precios elaborada entre el Residente y el Inspector para su aprobación por la entidad, y que el Contratista viene ejecutando las prestaciones adicionales por cuenta propia, reiterando que el documento presentado por la Contratista no cumple con el procedimiento para el reconocimiento de Adicional de Obra previsto en el Art. 205° del Reglamento de la LCE, por lo cual este deviene en improcedente;

Que, en virtud a lo informado por el Inspector de Obra, mediante Informe N° 042-2020-GRC-GRI-OCV-RCHM, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción señala que teniendo como premisa el cumplimiento de la finalidad del Contrato, y siempre que sea posible individualizar las partidas ya ejecutadas por el contratista de las que se encuentran pendientes de ejecución, resultaría

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 ENE. 2021

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 004

procedente aprobar como Prestación Adicional las Partidas no ejecutadas aun por el Contratista contenidas en el Informe Adicional de Obra N° 01, para lo cual se requiere previamente que el Inspector de Obra informe si resulta factible individualizar las partidas ya ejecutadas contenidas en el Informe Adicional de Obra N° 01 presentado con la Carta N° 026-2020-CVE, de las que se encuentran pendientes de ejecución, en cuyo caso, de existir dichas partidas pendientes de ejecución, el Inspector de Obra deberá adjuntar el Informe detallado o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, debiendo solicitarse la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, de ser el caso, respecto del Presupuesto resultante de las partidas no ejecutadas, y la Resolución autoritativa correspondiente del funcionario que cuente con la facultad de aprobación de Adicionales de la entidad;

Que, finalmente respecto a las partidas ya ejecutadas, estando al criterio señalado por el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado en la Opinión N° 112-2018/DTN, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad recomienda se solicite la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de reconocer de manera directa, vale decir DE OFICIO, las prestaciones ejecutadas por el proveedor, o esperar a que este interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, toda vez que se encuentra acreditado que ésta ha ejecutado a favor de la entidad, prestaciones no pactadas en el Contrato N° 005-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EJECUCION DE LA OBRA DEL PIP "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU, CALLAO – CALLAO";

Que, mediante Informe N° 098-2020-GRC/GRI/OCV-MAVR de fecha 04 de noviembre del 2020, el Inspector de Obra informo que a dicha fecha ya no se contaba con partidas pendiente de ejecutar de acuerdo al Informe de Adicional presentado por el Contratista, ante lo cual mediante Informe N° 047-2020-GRC-GRI-OCV-RCHM de fecha 06 de noviembre del 2020, la Asesoría Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad emite opinión concluyente sobre la solicitud de Aprobación de Adicional presentada por el CONSORCIO VILLA EMILIA, en el sentido de que se Deniegue dicha solicitud, sin perjuicio de que se solicite la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de reconocer, de oficio, las prestaciones ejecutadas por el proveedor, o esperar a que este interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, al estar fehacientemente acreditada que este ha ejecutado prestaciones no pactadas en el contrato a favor de la entidad;

Que, mediante Informe N° 1766-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 08 de noviembre del 2020, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura haciendo suyas las conclusiones de la Asesoría Legal de dicha Jefatura; conforme a ello, mediante Informe N° 323-2020-GRC/GRI de fecha 09 de noviembre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura eleva los actuados a la Gerencia General Regional a fin de que se emita la Resolución pertinente mediante la cual se deniegue la solicitud de Aprobación de Adicional solicitada por el Consorcio Villa Emilia, solicitando paralelamente la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de reconocer, DE OFICIO, las prestaciones ejecutadas por el proveedor;

Que, mediante Informe N° 995-2020-GRC/GAJ de fecha 24 de noviembre del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que para la ejecución de Prestaciones Adicionales la Gerencia Regional de Infraestructura debe solicitar previamente la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha:

05 ENE. 2021

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 004

Acondicionamiento Territorial, y que tome en consideración que si la Entidad obtuvo prestaciones por parte de un contratista sin que estas hayan sido requeridas o hayan sido ejecutadas sin observar la normativa de Contrataciones, la entidad podría tener la obligación de reconocer dichas prestaciones en observancia del principio que prohíbe el enriquecimiento sin causa;

Que, mediante Informe N° 1056-2020-GRC/GAJ de fecha 09 de diciembre del 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a los informes emitidos por las unidades orgánicas pertenecientes a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a la normatividad vigente, no procedería la solicitud de Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 005-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO EJECUCION DE LA OBRA DEL PIP "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU, CALLAO – CALLAO", presentada por el CONSORCIO VILLA EMILIA mediante Carta N° 026-2020-CVE de fecha 15 de septiembre del 2020;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 205.1°, 205.2° y 205.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 005-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO EJECUCION DE LA OBRA DEL PIP "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU, CALLAO – CALLAO", presentada por el CONSORCIO VILLA EMILIA mediante Carta N° 026-2020-CVE de fecha 15 de septiembre del 2020, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANRÍOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RBB 005 FBHS

05 ENF. 2021